

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. C.E.C.M.R. No. 202100182**

De acuerdo con el informe de Secretaría y con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio en la edición nacional del Diario El Espectador del 2 de mayo de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que la señora EMIR AMPARO MORALES LINARES, demandada en acción DECLARATIVA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por MIGUEL ARTURO PULECIO MORRIS, no compareció al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa a la demandada EMIR AMPARO MORALES LINARES, **CUARADOR AD LITEM**, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en la persona del doctor EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRÍGUEZ. Notifíquesele personalmente y córrasele el traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**